



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FORMATO

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 29 de Octubre de 2019



Señor(a)
JERSON RAMIREZ
MNZ N CALLE 24AN CON AV 16AE CASA 12 BARRIO NIZA
3108845793
Cúcuta.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.388668

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 18 de octubre de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 388668 que usted presentara el día 28 de septiembre de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha de Publicación 05/11/2019 a 8:00am
Fecha de Desfijación 12/11/2019 a 6:00pm



San José de Cúcuta, 18 de Octubre de 2019

Señor (a)

JERSON RAMIREZ

MNZ N CALLE 24AN CON AV 16AE CASA 12 BARRIO NIZA

La ciudad.

Ref: Caso 388668 del 28-09-2019, N° de usuario 0623313-2.

Asunto: Tarifa cobrada.

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

En atención a su solicitud le informamos el resultado de la gestión que hemos adelantado frente al servicio público de aseo:

1. Se verificó en nuestro sistema comercial el código N° 0623313, correspondiente al predio ubicado en la dirección MNZ N CALLE 24AN CON AV 16AE CASA 12 del barrio Niza, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que el predio corresponde a un usuario Residencial-Ocupado.
2. Vale la pena resaltar que las tarifas aplicadas a los usuarios que se encuentran dentro de nuestra área de prestación del servicio público de aseo se encuentran reguladas según la Resolución 720 de la **CRA de 2015. Art. 45**, de acuerdo al estrato asignado al predio, en este caso se ratifica que se está facturando correctamente.
3. Es importante tener en cuenta que el **Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.3.2.2.4.1.99**. Prepago en facturación conjunta. Cuando se facture el servicio público de aseo de manera conjunta con cualquier otro servicio que tenga establecido un sistema de comercialización a través de la modalidad de prepago, no se podrá dejar de pagar el servicio público de aseo, de acuerdo al parágrafo del artículo 147 de la Ley 142 de 1994.
4. Respecto al cobro del servicio público de aseo, es importante señalar que el servicio de aseo, es un servicio público definido en la Ley 142 de 1994, como tal es un servicio regulado, lo que significa que las tarifas que se cobran a los usuarios se tienen que ceñir a un marco legal determinado por el gobierno nacional a través de entidades llamadas comisiones de regulación, para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo es la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) entidad delegada por el estado nacional colombiano para el tema tarifario en la cual se definen los costos del servicio de aseo, mencionados a continuación:

Comercialización y recaudo: Son los costos correspondientes a la liquidación, impresión, entrega de facturas a nuestros usuarios; en recaudar los montos facturados, en jornadas de capacitación y atención al cliente.



Recolección y transporte: Son los costos correspondientes a la actividad de recolección de los residuos en su casa o en puntos de acopio y el transporte hasta el lugar donde se va a realizar la disposición final de ellos.

Barrido y limpieza áreas públicas: Corresponde al mantenimiento y aseo que se realiza en zonas como calles u espacios de la comunidad. Este componente se cobra cuando el predio esté ocupado o desocupado pese a que no se barre frente al predio ya que es un servicio de carácter colectivo.

Relleno Sanitario: Es el costo del tratamiento final que se le hace a la basura sin afectar el medio ambiente o causar un impacto negativo en la salud de la comunidad.

Tratamiento de lixiviados: un nuevo componente de la tarifa del servicio de aseo, el cual consiste en separar estos líquidos de los residuos, con el ánimo de no causar impacto en el medio ambiente.

Limpieza Urbana por Suscriptor: Corresponde a la suma del costo mensual de poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas, limpieza de playas e instalación de cestas dentro del perímetro urbano.

Comercialización de Aprovechamiento: En Este concepto se encuentran inmersos todos los costos en los que se incurre para poder hacer que la factura llegue hasta el cliente final. Además, en él se encuentra inmersos los costos relacionados con campañas de Gestión Social, comunicaciones, etcétera. Este costo debe ser cancelado por la totalidad de usuarios de una misma localidad, entrando a formar parte del componente fijo de la tarifa.

Valor Base Aprovechamiento: Es el valor a cobrar por la cantidad exacta de toneladas reportadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por cada uno de los operadores inscritos en un municipio. Estas toneladas deben coincidir con los reportes hechos al SUI. Este costo debe ser cancelado solo por los usuarios que se relacionen como Ocupados dentro del área de prestación del servicio, entrando a formar parte del componente fijo de la tarifa.

5. Finalmente con el fin de brindar claridad al cobro de Aprovechamiento le ratificamos que este se encuentra descrito en el marco tarifario descrito en la Resolución **CRA 720 de 2015**, y reglamentado en el artículo **2.3.2.5.2.3.1. del Decreto 596 de 2016**, el cual consiste en facturar y cobrar vía tarifa, el resultado del trabajo que hagan las asociaciones de recicladores debidamente avalados ante la SSPD, cuyo único requisito es reportar ante el SUI las toneladas efectivamente aprovechadas en un área de prestación del servicio. Este cobro se encuentra dividido en dos conceptos mencionados en el ítem 4.
6. Vale la pena resaltar que la tarifa que se cobra por el concepto de aprovechamiento debe ser asumida por todos los usuarios que comprendan una misma área de prestación, de manera que, si el usuario está activo, se facturará los conceptos de Comercialización de Aprovechamiento y Valor Base Aprovechamiento, y si se encuentra como Desocupado, solo se facturará el concepto de Comercialización de Aprovechamiento., debido a que esta actividad es considerada un bien público, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.2.5.2.3.1. del Decreto 596 de 2016.



Teniendo en cuenta lo anterior no es posible exonerar el cobro del concepto de aprovechamiento, ya que hace parte de los componentes del servicio publico de aseo.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.aseourbano.com.co o en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

472 Motivos de Devolución: 1 2 Desconocido 1 2 No es este Núm.
 1 2 Retusado 1 2 No Placado
 1 2 Cerrado 1 2 No Contactado
 1 2 Dirección Errada 1 2 Fallecido 1 2 Apartado Clausurado
 1 2 No Reside 1 2 Fuerza Mayor

Fecha 1:	DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del Distribuidor					
C.C. <i>[Handwritten Signature]</i> 88232448					

31 OCT 2019